

**CONTRATO ADMINISTRATIVO
CONTRATACIÓN DIRECTA CEASS/CD/01/2024 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE
PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CEASS GESTIÓN 2024**

CEASS/UAJ/CONT - SERV/02/2024

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte la **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD – CEASS**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) N° 120301026, con domicilio en la Av. 6 de Marzo N° 50, Urbanización: Panorámica I – Senkata, esquina Avenida 6 de marzo y Calle Pueblo Nuevo (Calle 4) del Distrito 2, de la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, representada legalmente por el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma**, con Cédula de Identidad N° 3298862 expedida en la ciudad de Santa Cruz, en su calidad de Director General Ejecutivo de la CEASS, designado mediante Resolución Suprema N° 27557 de 25 de junio de 2021, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la empresa **ESTACION DE SERVICIO LAREDO S.R.L.** representada legalmente por el **Sr. Jairo Raúl Gustavo Escobar Llanos** con Cédula de Identidad N° 2696322 expedida en la ciudad de La Paz, de conformidad al Testimonio Poder N° 3174/2016 de 21 de diciembre de 2016, suscrito ante Notaria de Fé Pública N° 097 a cargo de la Dra. Jenny Erika Reyes Leaño, del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (ANTECEDENTES)

El Decreto Supremo N° 27943 de 20 de diciembre de 2004, establece que la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, como Institución Pública Descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, técnica y legal, con competencia en el ámbito nacional y bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes. Así también se constituye en una entidad sin fines de lucro de prestación de servicios de carácter social, encargada del abastecimiento, provisión, almacenamiento, comercialización, suministro, donación y distribución de medicamentos esenciales, insumos médicos, reactivos de laboratorio y productos complementarios de salud, asegurando su disponibilidad a nivel nacional y accesibilidad a bajos precios, para la prestación de servicios regulares y en casos de desastres y emergencias nacionales en forma eficiente y eficaz al Sistema Público de Salud, según normas establecidas por la Ley N° 1737 - Ley del Medicamento, su Decreto Supremo Reglamentario N° 25235 de 30 de noviembre de 1998 y Decreto Supremo N° 26873 de 21 de diciembre de 2002 del Sistema Nacional Único de Suministros – SNUS.

La Entidad mediante proceso de Contratación, realizada bajo las normas y regulaciones del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones de conformidad a sus Art. 70 y 72 Parágrafo I inciso á), dio inicio al proceso de contratación Directa para la Adquisición de Combustible para el Parque Automotor CEASS Gestión 2024.

En base al Informe Técnico CEASS/UAF/ACT-FI-SGRAL/INF 23/2024 de 26 de enero de 2024, elevado por el Encargado de Servicios Generales, mismo que señala que de acuerdo a las actividades que se tiene programadas en el Plan Operativo Anual (POA), el área de Servicios Generales dependiente de la Unidad Administrativa Financiera del CEASS tendría inscrita la actividad de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CEASS GESTIÓN 2024, de igual manera señala que en cumplimiento al Art. 16 del D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009 por el cual: "La Unidad Solicitante calculara



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

el Precio Referencial incluyendo todos los tributos, costos de instalación, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes y/o servicios”, el monto estimado para la compra de combustible es hasta Bs. 99.870,00 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA 00/100 BOLIVIANOS).

El Informe Técnico CEASS/UAF/ACT-FI-SGRAL/INF 23/2024, también señala que la Estación de Servicio Laredo SRL, que da ubicada en la Av. 6 de marzo N° 1962, zona Villa Bolívar E a unos minutos de la CEASS, y que es la única Estación de Servicio cercana a las proximidades de la CEASS, por lo que concluye que se solicita iniciar las respectivas gestiones para la contratación de la empresa proveedora recomendada por la Unidad Solicitante, por cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y ser conveniente a los objetivos e intereses de la Entidad, por lo que solicita la autorización de inicio de proceso, adjuntando para el efecto, las Especificaciones Técnicas, Certificaciones Presupuestaria y POA.

En fecha 26 de enero de 2024 el Responsable de Proceso de Contratación – RPA, autorizada el Inicio de Procesos de Contratación para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CEASS GESTIÓN 2024.

Mediante Nota con CITE: CEASS/UAF/CONTRAT/NOT-EXT 03/2024 de 31 de enero de 2024, con Ref: Invitación a presentar propuesta para el Proceso de Contratación Directa ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CEASS GESTIÓN 2024, a la Estación de Servicio LAREDO SRL; así mismo la empresa LAREDO SRL, en fecha 09 de febrero de 2024, acepta la invitación para el Proceso de Contratación ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CEASS GESTIÓN 2024.

A través de nota CEASS/UAF/CONTRAT/NOT-ADJÚ 07/2024 de 15 de febrero de 2024, el Responsable de Procesos de Contratación – RPA., Adjudica el Proceso de Contratación Directa: CEASS/CD/01/2024 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CEASS GESTIÓN 2024, a la Empresa Estación de Servicio LAREDO SRL., por un monto hasta de Bs. 99.870,00 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA 00/100 BOLIVIANOS), asimismo, solicita la documentación requerida para la formalización de la contratación.

El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 “Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Sección VI Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, Artículo 72, Párrafo I señala: “La contratación Directa de Bienes y Servicios, procederá en los siguientes casos: a) Bienes con tarifas únicas y reguladas por el Estado: gasolina, diésel, gas licuado y otros; (...)”.

SEGUNDA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- a) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b) Ley 1737, de 17 de diciembre de 1996, Ley de medicamento.
- c) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 “Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).
- d) Ley de procedimiento Administrativo.
- e) Ley de Presupuesto general del Estado de la gestión.
- b) Otras disposiciones relacionadas.



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

TERCERA. - (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO).

El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CEASS GESTIÓN 2024**, que en adelante se denominará los **BIENES**, para la adquisición de combustible, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato; bajo el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD DE LITROS REQUERIDOS	SUB TOTAL
1	GASOLINA	LITROS	3.74	18.000 Aprox.	67.320,00
2	DIESEL	LITROS	3.72	8.750 Aprox.	32.550,00
TOTAL					99.870,00

Precios que son regulados por el Estado.

CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas aprobados por el Proveedor.
- Aceptación de Invitación para el Proceso y Aceptación de Especificaciones Técnicas.
- Nota de adjudicación y solicitud de documentos.
- Certificaciones Presupuestaria y POA.
- Acta de verificación técnica de documentos.
- Certificado del RUPE No. 1643094.
- Cedula de Identidad de la Presentante Legal Sr. Jairo Raul Gustavo Escobar Llanos No. 2696322.
- Matricula de Comercio N° 1003935020 (Matricula anterior: 101676).
- Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad N° 147/2002 de fecha 24 de septiembre de 2002.
- Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Razón Social N° 166/2002 de fecha 25 de octubre de 2002.
- Testimonio de Escritura Pública de Ampliación de Plazo de Duración y Modificación Parcial de la Escritura Social N° 2067/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022.
- Testimonio de Poder General de Administración N° 3174/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016.
- Certificación Electrónica de Impuestos Nacionales N° 1003935020.
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo de la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo N° 113320.
- Boleta Original de Garantía de Cumplimiento de Contrato N° D201-109467, otorgado por el Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- Registro de beneficiario SIGEP.
- y otros documentos integrantes al contrato.

QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción o informe de conformidad de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas a objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA. - (VIGENCIA)

El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el límite presupuestario establecido para el presente proceso de contratación, lo que ocurra primero.

SÉPTIMA. - (PLAZO DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** deberá entregar el combustible efectuando la carga de los litros requeridos por cada vehículo perteneciente a la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud –CEASS, para dicho efecto la empresa contratada deberá emitir los vales respectivos a la entidad, para efectuar un mejor control de la cantidad entregada en cada mes durante la vigencia del contrato, de conformidad a las Especificaciones Técnicas, hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el límite presupuestario establecido para el presente proceso de contratación, lo que ocurra primero.

OCTAVA. - (LUGAR DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** es estricto apego a las Especificaciones Técnicas, por lo que la entrega del combustible deberá ser efectuada en los predios de la Estación de Servicio del Proveedor contratado, de forma directa a los vehículos oficiales de la CEASS, debiendo efectuar el respectivo control de placas y cantidades cargadas a cada uno de los vehículos.

NOVENA. - (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto del presente contrato, que corresponde a un monto hasta **Bs. 99.870,00 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, monto que será consumido de acuerdo a la cantidad mensual de combustible utilizado por los vehículos de la CEASS.

Se efectuarán pagos mensuales de acuerdo a la cantidad consumida por mes, debiendo la empresa contratada, remitir los reportes mensuales de los vales consumidos y la factura a nombre de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud –CEASS con NIT 120301026.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: En la Avenida 6 de Marzo N° 1962, Zona Villa Bolívar "E" de la Ciudad de El Alto

A la **ENTIDAD**: En la Av. 6 de Marzo N° 50, Urbanización: Panorámica I – Senkata, esquina Avenida 6 de marzo y Calle Pueblo Nuevo (Calle 4) del Distrito 2, de la ciudad de El Alto

DÉCIMA PRIMERA. - (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **ENTIDAD** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. - (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DÉCIMA TERCERA. - (FACTURACIÓN)

la **ENTIDAD** efectuara un solo pago por el total facturado, debiendo el **PROVEEDOR** remitir la factura a nombre de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS con NIT 120301026.

DÉCIMA CUARTA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada. En caso de que signifique una disminución en la adquisición, deberá concertarse previamente con el **PROVEEDOR**, a efectos de evitar reclamos posteriores.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA QUINTA. - (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - (SUSPENSIÓN TEMPORAL)

La **ENTIDAD** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **ENTIDAD** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **ENTIDAD** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **ENTIDAD** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DÉCIMA SÉPTIMA. - (MULTAS)

Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

En caso de los **BIENES** sujetos a provisión a requerimiento de la **ENTIDAD**, el **PROVEEDOR** que suspenda la provisión sin justificación, la entidad aplicara una multa del uno (1%) por ciento del monto total del contrato por día de incumplimiento en la entrega del bien requerido, dichas multas serán aplicadas hasta un máximo del 20%, situación que ocasionará la resolución de contrato.

En el caso de que el proveedor notifique a la **ENTIDAD** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

DÉCIMA NOVENA. - (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La **ENTIDAD** deberá aceptar o rechazar la solicitud. En caso de aceptación según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

20.1. Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD** a solicitud del **PROVEEDOR**.

20.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

20.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
- e) Por suspensión de la provisión de los **BIENES** sin justificación.

20.2.2. Resolución a requiriendo de la ENTIDAD, por resguardo de sus intereses.

En caso de que la **ENTIDAD**, vea por conveniente la Resolución del Contrato, por velar por sus intereses, informara al **PROVEEDOR** con una antelación de 10 días previos a través de una carta notaria. Suscribiendo para el efecto un documento de Resolución de Contrato suscritos por ambas partes.

20.2.3. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

20.2.4. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de

Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los dos (2) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

20.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES**



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a

provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (RECEPCIÓN).

El responsable de Recepción o Comisión de Recepción debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al vale canjeado entregado por el **PROVEEDOR**.

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se hará efectiva la Recepción de los **BIENES**. (si corresponde).

VIGÉSIMA TERCERA. - (RECEPCIÓN)

Considerando la periodicidad de la provisión de los **BIENES**, la Unidad Solicitante emitirá informes de conformidad según el avance de la provisión. Concluida la provisión de manera íntegra realizará en un plazo tres (3) días hábiles, deberá emitir un informe final respecto al cumplimiento de las entregas de los **BIENES** sujetos a provisión.

El personal que emitió los informes de conformidad previos, deberá ser el Responsable de Recepción, salvo impedimento justificado.

VIGÉSIMA CUARTA. - (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)

Efectuada la Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubiere.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubiera.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima primera (DERECHOS DEL PROVEEDOR) del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

VIGÉSIMA QUINTA. - (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma** en representación legal de la **ENTIDAD**, y el **Sr. Jairo Raúl Gustavo Escobar Llanos** en representación legal del **PROVEEDOR**.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

El Alto, 22 de febrero de 2024. ✓

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y
SUMINISTROS DE SALUD
CEASS

Sr. Jairo Raúl Gustavo Escobar Llanos
REPRESENTANTE LEGAL
ESTACIÓN DE SERVICIO LAREADO
S.R.L.

Zarah Del Rosario Tapia Delgado
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS a.i.
CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS DE SALUD

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"